

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0595-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 9 de julio del 2021

VISTO:

El Expediente N° 468-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 13 000,92 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral N° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral V – Sede Trujillo, con CUS N° 154888 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).

2. Que, mediante Oficio N° 2118-2021-MTC/19.03 presentado el 11 de mayo de 2021 [S.I. 11763-2021 (foja 01 y 02)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes representado por la Directora de Disponibilidad de Predios, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de “el predio”, requerido para la ejecución de la Obra de Infraestructura Aeroportuaria denominada Aeropuerto: “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad (en adelante, “el Proyecto”), adjuntando los siguientes documentos: **a)** Informe técnico N° 014-2021-MTC/19.03 del 29 de abril de 2021 (fojas 3 al 13); **b)** Plan de Saneamiento físico Legal (fojas 14 al 31); **c)** Copia informativa de la partida registral N° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral V – Sede Trujillo (fojas 32 al 34);

d) Plano perimétrico y de ubicación e imágenes con su respectiva memoria descriptiva (fojas 38 al 41); **e)** informe técnico N° 0009-2021- MTC/19.03-RAAS (fojas 42 al 48); y **f)** panel fotográfico (fojas 50 al 53).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante, “Directiva N° 004-2015/SBN”), la misma que se encuentra vigente en todo lo que no contradiga a “el Reglamento”.

5. Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 01885-2021/SBN-DGPE-SDDI del 14 de mayo de 2021 (fojas 59), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral V – Sede Trujillo, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, se procedió a evaluar los aspectos técnicos de los documentos presentados por “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 00849-2021/SBN-DGPE-SDDI del 25 de junio de 2021 (fojas 69 al 73), el cual concluyó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** se encuentra inscrito a favor del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, en la Partida Registral N° 11024291 de la Oficina Registral de Trujillo; **ii)** es requerido para la Obra de Infraestructura Aeroportuaria denominada Aeropuerto: “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, identificado en el acápite 47) del listado de proyectos de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025; **iii)** no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con comunidades campesinas, concesiones mineras, reservas naturales o comunidades nativas; **iv)** según lo señalado en su Informe Técnico Legal N° 013-2021-MTC/19.03, “el predio” presenta zonificación ZRE (PZM) Zona de reglamentación especial - Parque Zonal Metropolitano, encontrándose desocupado y no presentando servicio de agua, desagüe y electrificación. Asimismo, indica que “el predio” se ubica parcialmente sobre la calle Circunvalación (antigua carretera a Huanchaco), un canal L1 Valdivia (proyectada la calle S/N 0039); **v)** respecto al área remanente se acogen a la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios; y, **vi)** los

documentos técnicos se encuentran firmados por Verificador Catastral con código de Verificador Catastral 015765VCPZRIX.

9. Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional en el ítem 47) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”.

10. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público y de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

11. Que, el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere pertinente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas y la transferencia de los predios requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, en la misma resolución.

12. Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” prescribe que en los casos que el proyecto comprenda áreas de dominio público, expresamente declarados o identificados como tal a través de un acto administrativo o norma legal específica, como por ejemplo: áreas de aporte reglamentario, equipamiento urbano, vías, parques u otras áreas, independientemente del nivel de gobierno al que se encuentren adscritos, se dispondrá la reasignación del uso público, a los fines que se requiere, de manera conjunta con el acto de transferencia de titularidad de dicho bien en el marco de lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

13. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, reasignando su uso para la ejecución de la Obra de Infraestructura Aeroportuaria denominada Aeropuerto: “CAPITAN FAP CARLOS MARTINEZ PINILLOS”; debiendo el “MTC” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° del “el Reglamento”.

14. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por el “MTC” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 13 000,92 m², ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito en la partida registral N° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral V – Sede Trujillo. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

15. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el TUE del Decreto Legislativo N° 1192, Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025, "TUE de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 004-2015/SBN", "ROF de la SBN", y el Informe Técnico Legal N° 659-2021/SBN-DGPE-SDDI de 09 de julio de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 13 000,92 m² que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral N° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral V – Sede Trujillo, con CUS N° 154888, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la ejecución de la Obra de Infraestructura Aeroportuaria denominada **Aeropuerto: "CAPITAN FAP CARLOS MARTINEZ PINILLOS"**.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

**MEMORIA DESCRIPTIVA
PLANO DE TRANSFERENCIA INTERESTAL
(Plano de Independización)
P.E. N° 11024291**

PLANO PERIMETRICO: PIND-3219-2021-DDP-DGPPT-MTC

1. PROPIETARIO:
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

2. UBICACIÓN GEOGRAFICA:

Partida Electrónica :11024291
Distrito : Huanchaco
Provincia : Trujillo
Departamento : La Libertad

3. ANTECEDENTES:

El predio identificado, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11024291 de la Zona Registral V-Sede Trujillo, oficina registral de Trujillo.

4. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

Terreno de forma irregular con una topografía plana de uso de caminos y canales, que corresponde la jurisdicción de huanchaco con un área de 13000.92 m².

5. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

POR EL NORTE, Colinda con un camino rural de por medio, colinda con un Canal L1 Valdivia Ramal 12 y colinda con Propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 11043692, mediante una línea recta de 01 tramo con una longitud de 3.30 m, según detalle:

CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	PSAD56-ZONA 17 S		WGS84-ZONA 17 S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	3.30	90°33'28"	709326.2046	9107649.5172	709075.2212	9107279.0827
TOTAL		3.30					

POR EL ESTE, Colinda con un camino rural de por medio, colinda con un Canal L1 Valdivia Ramal 12, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 0400945, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 04048306, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 11028056, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 11346460, Colinda con la calle Circunvalación (carretera antigua de huanchaco) de por medio, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 04028794, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 11386422, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N°


Rober Ademar Albino Sanjuán
INGENIERO GEOGRAFICO
CIP N° 24075
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 018F9VCPELX

04051525, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 11149096, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 11293221, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 11293222, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la P.E. N° 11293223, mediante una línea quebrada de 24 tramos con una longitud de 3400.97 m, según detalle:

CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	PSAD56-ZONA 17 S		WGS84-ZONA 17 S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
P2	P2-P3	1.02	45°21'8"	709329.3550	9107648.5370	709078.3717	9107278.1024
P3	P3-P4	255.17	224°19'22"	709328.4530	9107648.0560	709077.4697	9107277.6214
P4	P4-P5	136.89	180°5'25"	709251.2640	9107404.8420	709000.2807	9107034.4074
P5	P5-P6	135.39	180°2'28"	709210.0600	9107274.3000	708959.0767	9106903.8654
P6	P6-P7	363.36	179°47'3"	709169.4000	9107145.1600	708918.4167	9106774.7254
P7	P7-P8	60.43	234°42'58"	709058.9720	9106798.9889	708807.9887	9106428.5543
P8	P8-P9	54.13	174°5'2"	709095.3581	9106750.7441	708844.3747	9106380.3095
P9	P9-P10	106.04	173°32'32"	709123.3225	9106704.4007	708872.3391	9106333.9661
P10	P10-P11	404.09	303°11'56"	709167.5476	9106608.0247	708916.5642	9106237.5901
P11	P11-P12	10.84	161°49'27"	709382.5882	9106950.1433	709131.6049	9106579.7087
P12	P12-P13	448.54	18°48'32"	709390.9326	9106957.0641	709139.9492	9106586.6295
P13	P13-P14	5.17	59°26'22"	709156.4483	9106574.6977	708905.4650	9106204.2631
P14	P14-P15	163.80	301°21'53"	709154.0289	9106579.2631	708903.0456	9106208.8285
P15	P15-P16	102.57	180°0'0"	709070.3665	9106438.4405	708819.3831	9106068.0059
P16	P16-P17	74.63	179°44'32"	709017.9777	9106350.2587	708766.9944	9105979.8241
P17	P17-P18	9.27	103°21'12"	708979.5713	9106286.2697	708728.5880	9105915.8352
P18	P18-P19	162.68	75°23'34"	708970.7316	9106289.0771	708719.7482	9105918.6425
P19	P19-P20	190.99	180°0'0"	709057.4830	9106426.6966	708806.4997	9106056.2621
P20	P20-P21	120.09	237°33'30"	709159.3290	9106588.2616	708908.3457	9106217.8271
P21	P21-P22	52.62	186°27'28"	709107.9480	9106696.8016	708856.9647	9106326.3671
P22	P22-P23	50.12	185°54'58"	709080.2250	9106741.5316	708829.2417	9106371.0971
P23	P23-P24	322.73	306°31'52"	709049.5710	9106781.1846	708798.5877	9106410.7501
P24	P24-P25	170.40	180°0'0"	708961.9010	9106470.5956	708710.9177	9106100.1611
TOTAL		3400.97					


 RODOLFO AUGUSTO ALBINO SANCHEZ
 INGENIERO GEOGRAFICO
 CIP N° 240752
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 01288VCPZRIK

POR EL SUR, Colinda con la Av. Aeropuerto de por medio, mediante una línea recta de 01 tramo con una longitud de 1.48 m, según detalle:

CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	PSAD56-ZONA 17 S		WGS84-ZONA 17 S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
P25	P25-P26	1.48	88°7'17"	708915.6116	9106306.6059	708664.6283	9105936.1713
TOTAL		1.48					

POR EL OESTE, Colinda con el Aeropuerto de Trujillo, mediante una línea quebrada de 07 tramos con una longitud de 1404.51 m, según detalle:

CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	PSAD56-ZONA 17 S		WGS84-ZONA 17 S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
P26	P26-P27	6.10	92°31'18"	708914.2022	9106307.0541	708663.2189	9105936.6195
P27	P27-P28	491.50	179°25'26"	708915.7926	9106312.9403	708664.8093	9105942.5058
P28	P28-P29	17.77	179°20'59"	709048.7563	9106786.1126	708797.7730	9106415.6780
P29	P29-P30	141.71	178°29'1"	709053.7566	9106803.1613	708802.7733	9106432.7268
P30	P30-P31	126.75	180°1'16"	709097.2236	9106938.0413	708846.2403	9106567.6068
P31	P31-P32	620.63	180°0'0"	709136.0570	9107058.6961	708885.0736	9106688.2615
P32	P32-P33	0.01	270°32'49"	709326.2039	9107649.4799	709075.2206	9107279.0454
P33	P33-P1	0.04	89°27'11"	709326.1936	9107649.4831	709075.2103	9107279.0486
TOTAL		1404.51					

6. AREA y PERIMETRO

El terreno de forma irregular encierra un área gráfica de **TRECE MIL METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (13000.92 m²)** y un perímetro de **4810.26 m**.

7. OBSERVACIONES

- La documentación técnica ha sido elaborada en el Sistema de Coordenadas UTM, siendo el Datum de referencia el PSAD 56, Zona 17; al respecto cabe precisar que mediante Resolución N°2027-2015-SUNARP-TR-L de fecha 7 de octubre de 2015, el Tribunal Registral señala: "No corresponde solicitar documentación técnica en base a coordenadas WGS84 (datum oficial) cuando el usuario la adjunta en base a coordenadas PSAD56, por cuanto la mayor parte de la información gráfica de las Áreas de Catastro de las diferentes zonas registrales e incluso del Instituto Geográfico Nacional se encuentran referidas al datum anterior."

PPAS
Roberto Astimar Aulmo Sanjuán
 INGENIERO GEODAPPO
 CIP N° 240752
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 018F9VCPEL12

Nota: Nos acogemos a la cuarta disposición del reglamento de predios

DISPOCION COMPLEMETARIA Y FINALES:

De acuerdo a la cuarta disposición: -Supuesto excepcional de independización "Tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda. Corresponderá al área de catastro de la Oficina Registral competente determinar la imposibilidad a que se refiere el párrafo anterior".

Lima, abril del 2021



Robert Augusto Arango Sarmiento
INGENIERO GEOGRAFICO
CIP Nº 240752
VERIFICADOR CATASTRAL
CICORIO: 015H8VGFZRIK